

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora presenta solicitud de corrección de sentencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1182
Radicado:	76001 31 10 007 2015-00002-00
Proceso:	PARTICIÓN ADICIONAL DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MIGUEL ÁNGEL PARRA BOHORQUEZ
Demandado:	LUZ AIDI GUERRERO LANDAZURI
Decisión:	CORRIGE PROVIDENCIA

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la corrección del nombre del demandante en la descripción del trabajo descriptivo. Igualmente, solicita copias auténticas de la sentencia.

Revisada la causa, se observa que el 10 de febrero de 2020 se aprobó el trabajo de partición presentado por la auxiliar de justicia designada, no obstante, revisando el mismo se observa que en la parte motiva donde se describieron las partidas se consignó de manera errónea como parte a HECTOR JULIO LIMAS CASTRO, por lo que se dispondrá su corrección conforme lo indica el artículo 286 del CGP y se tendrá para todos los efectos que el nombre correcto del demandante es MIGUEL ÁNGEL PARRA BOHORQUEZ

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del CGP la Sentencia dictada el 10 de febrero de 2020 y en consecuencia aclarar que el nombre correcto del demandante es MIGUEL ANGEL PARRA CASTRO, quien se identifica con CC N° 12.902.447.

Lo anterior se notificará, además por aviso, conforme el artículo mencionado.

SEGUNDO: EXPEDIR por Secretaría las copias auténticas solicitadas por la abogada de la parte demandante, las que se remitirán al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ**

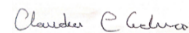
2

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No.121 que se fija desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de esta fecha.

Cali_ 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Claudia Cristina Cardona Narváez



Secretaria _____